



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N°143 /22-09-2016

REF.: APRUEBA CONTRATO
COMODATO CLUB DE RAYUELA
BALMACEDA, OSORNO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2979

PUERTO MONTT, 27 SET. 2016

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Club de Rayuela Balmaceda de la comuna de Osorno, de fecha 22 de Septiembre del año 2016.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del SERVIU Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y y el Club de Rayuela Balmaceda de la comuna de Osorno, de fecha 22 de Septiembre del año 2016.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

CLUB DE RAYUELA BALMACEDA, COMUNA DE OSORNO





DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°143 /22-09-2016

En Puerto Montt, 22 de septiembre de 2016, comparece por una parte, don HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG, chileno, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director Regional del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS LAGOS, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, don ENRIQUE OVARE OLIVERA FREIRE, cedula nacional de identidad N° 7.786.703-1, en su calidad de Presidente del CLUB DE RAYUELA BALMACEDA, rol único tributario N° 65.536.370-K, ambos con domicilio en calle Los Boldos N° 2134, Sector Francke, de la ciudad de Osorno, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU REGION DE LOS LAGOS es dueño de un inmueble ubicado en Calle Guillermo Francke N° 19, Sector Pampa Grande, comuna de Osorno. El inmueble solicitado se identifica como "Lote 2", posee una superficie aproximada de 3.817,35 m², según lo indicado en plano de subdivisión informativo TEP 2265-A, de fecha Mayo 2016. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU, Región de Los Lagos, a fojas 226 N° 351, del Registro de Propiedad del año 1975, del Conservador de Bienes Raíces de Osorno. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo N° 2224-10, de la comuna de Osorno.

SEGUNDO: Que el CLUB DE RAYUELA BALMACEDA, de la comuna de Osorno, mediante solicitud ingresada a la Delegación Provincial SERVIU Osorno, de fecha 03 de abril del año 2014, solicita la entrega en Comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con la finalidad de continuar con las actividades propias de su institución.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) Para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del SEREMI de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario N° 1715, de fecha 25 de agosto de 2016, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo excepcional de 10 años.



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N°143 /22-09-2016

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato al CLUB DE RAYUELA BALMACEDA, debidamente representado, por su Presidente don ENRIQUE OVARE OLIVERA FREIRE, el inmueble referido en la cláusula primera.-

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración excepcional de 10 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El Lote de terreno individualizado precedentemente solo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de un Club que fomenta el deporte nacional y convivencia sana, prohibiéndose realizar en aquellos, actividad política, religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

La Comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, los inmuebles entregados en Comodato, empleando en ello el debido cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Dicha obligación se hace extensiva, a reparar a su costa, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en Comodato, aún de aquellos que tengan su causa directa en el caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno. El SERVIU Región de Los Lagos, o a quien este designe, se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento los inmuebles objeto del contrato, obligándose la Comodataria a facilitar su acceso para dicho cometido.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera, en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación y de cualquiera otra de las obligaciones por ella contraídas en el presente instrumento.

En este tenor, serán cargo de la comodataria todos los gastos por consumo y servicios de agua, electricidad, telefonía, gas, y gasto comunes si los hubiere. Asimismo deberá pagar a tiempo y oportunamente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°143 /22-09-2016

servicios de aseo que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del presente contrato y hasta la restitución material del inmueble objeto del mismo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas, será causal de terminación anticipada del presente contrato de comodato, debiendo restituirse los inmuebles entregados de inmediato o ante el simple requerimiento por escrito del SERVIU Región de Los Lagos, y en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha del requerimiento.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas precedentes, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a tres meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

NOVENO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Osorno de la Recepción Municipal y en el evento que ésta exista a contar de la fecha de la resolución que apruebe el presente comodato.

DECIMO: El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula octava precedente.

DECIMO PRIMERO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. inf. N°143 /22-09-2016

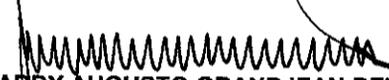
DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO QUINTO: La personería de don HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 del 28 de abril de 2016, que lo nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

DECIMO SEXTO: La personería de don ENRIQUE OVARE OLIVERA FREIRE, y su calidad de Presidente, para actuar a nombre y en representación del CLUB DE RAYUELA BALMACEDA, consta de certificado de Vigencia N° 06-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, de la Secretaria Municipal (S) de la Municipalidad de Osorno, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE LOS LAGOS

HGR/MO/VVR/VR

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CLUB DE RAYUELA BALMACEDA, OSORNO.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TECNICO- AREA GESTION SUELOS
- 4.- SECRETARIA DIRECCION
- 5.- OFICINA DE PARTES




Enriqué Ovare Olivera Freire
SECRETARIA DEPARTAMENTO
DE LOS LAGOS